GOBIERNO DE CALDAS | Territorio de Oportunidades

Acta de comité de Vigilancia en donde se formalizó la terminación del Acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Caldas.

En las instalaciones de la Gobernación de Caldas, siendo las 8:00 a.m. del día 17 de octubre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Vigilancia, con el fin de participar en la reunión convocada para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos y oficializar la terminación del mismo, por la ocurrencia de la causal consagrada en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550.

Participaron de la reunión:

Guido Echeverri Piedrahita	Gobernador del Departamento
Esmeralda Villamil López	Promotora designada por la DAF
Sandra Maritza Piñeros Castro	Consultora Contable DAF - MHCP
Yeny Paola Suarez Barrios	Consultora Financiera DAF - MHCP
Víctor Raúl Rodríguez Aldana	Representante acreedores grupo No. 1 – Laborales y pensionados
Francisco Javier Londoño Marulanda	Representante acreedores grupo No. 2 – Entidades Públicas y de Seguridad Social con poder
Ana Doris Arcila	Representante acreedores grupo No. 3 – Entidades Financieras vigiladas por la Superfinanciera
Pablo Medina Jaramillo	Representante acreedores grupo No. 4- Otros Acreedores – Con poder
Luis Alexander Pineda Palacio	Secretario de Hacienda del Departamento
Gerson Bermont Galavis	Director – Dirección Territorial de Salud de Caldas
Guillermo Valencia Alzate	Jefe Financiero del Departamento
Luz Marina Torres de Restrepo	Secretaria Jurídica del Departamento
Diana Isabel Serna Jiménez	Tesorera del Departamento
Kenya Mayiber Ruiz Granada	Jefe Unidad de Prestaciones Sociales
Julieta Toro Gómez	Jefe de Control Interno
Claudia Marcela Suárez Valencia	Profesional especializada – Secretaría de Hacienda

El orden del día propuesto para la reunión, es el siguiente:

1. Verificación del Quórum

2. Aprobación del acta N°21 de junio 14 de 2019 enviada a los miembros del Comité mediante correo electrónico.

3. Seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - Secretario de Hacienda – Luis Alexander Pineda Palacio.

   - Evolución del escenario financiero del ARP

   - Cuadro evolución de acreencias por grupo 2013 a septiembre de 2019

4. Procedimiento para formalizar la terminación del ARP. - Promotora designada MHCP. Esmeralda Villamil López.

5. Proposiciones y varios.

Leído el orden del día, se propuso modificarlo, incluyendo la presentación del informe por parte de la Dirección Territorial de Salud, relacionado con la financiación del déficit del sector salud por concepto de prestación de servicios de salud no incluidos en el PBS (pasivo postacuerdo), y el informe jurídico, relacionando los procesos judiciales que están en curso en contra del departamento de Caldas, que hacen parte del ARP y los procesos judiciales iniciados con posterioridad al ARP, cuyas contingencias han sido cuantificadas por la secretaría jurídica del departamento de acuerdo con la metodología de valoración de contingencias adoptada por la ET y que deben ser tenidas en cuenta para provisionar recursos que garanticen fuente de pago una vez se obtenga la sentencia judicial.

Acto seguido se sometió a aprobación el acta No. 21 de la reunión del Comité de Vigilancia celebrada el 14 de junio de 2019, que había sido remitida previamente por correo electrónico a los miembros del Comité de Vigilancia, para que formularan las observaciones. Como la secretaría del Comité tuvo en cuenta las observaciones formuladas, el acta fue aprobada.

Con el fin de efectuar por parte del Comité de Vigilancia, evaluación y seguimiento a los compromisos asumidos por el departamento en el Acuerdo de reestructuración de pasivos, y en desarrollo del orden del día, la administración departamental, procedió a presentar el informe de ejecución del ARP.

Antes de la presentación por parte del secretario de hacienda departamental, del informe de ejecución del ARP, el Director de la DTSC presentó un informe en relación con el comportamiento de la deuda por prestación de servicios de salud - PBS a septiembre 30 de 2019 de lo que podemos resaltar el siguiente resumen:

COMPORTAMIENTO DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018					
VIGENCIA	CUENTAS POR PAGAR A 31	DEPURACION 2018	GIROS REALIZADOS 2018	DEPURACION + GIROS	SALDO
2014	1,277,157,218.00	1,277,157,218		1,277,157,218.00	-
2015	2,050,140,505.00	2,050,140,505		2,050,140,505.00	-
2016	3,113,049,176.00	673,516,676	2,439,532,500.00	3,113,049,176.00	-
2017	12,573,700,122.21		10,491,561,733.21	10,491,561,733.21	2,082,138,389.00
2018	9,214,982,222.00				9,214,982,222.00
TOTAL					11,297,120,611.00

GOBIERNO DE CALDAS | Territorio de Oportunidades

COMPORTAMIENTO DEUDA A SEPTIEMBRE DE 2019								
VIGENCIA	DEFICIT A 31	GLOSAS LEVANTADAS DURANTE LA VIGENCIA	TOTAL DEFICIT A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	GIROS REALIZADOS RECURSOS PROPIOS	GIROS RECAUDO ADRESS	DEPURACION	GIROS REALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS + ADRESS + DEPURACION	SALDO
2,017	2,082,138,389	-	2,082,138,389	1,517,809,626	564,328,763		2,082,138,389	-
2,018	9,214,982,222	4,292,433,157	13,507,415,379	1,219,190,374	6,000,193,779	1,693,049,260	8,912,433,413	4,594,981,966
sep-19	16,579,603,219	2,773,175,489	19,352,778,708	3,639,369,261	2,001,273,956	152,890,670	5,793,533,887	13,559,244,821
				6,376,369,261	8,565,796,498	1,845,939,930	16,788,105,689	18,154,226,787

Con el fin de normalizar los pasivos del sector salud, tanto la Dirección Territorial de Salud como el departamento enfatizaron en el esfuerzo fiscal hecho lo que ha permitido una reducción importante de los saldos adeudados. Adicionalmente en el marco de la Ley de Punto final se cuenta con la asignación de recursos por parte de la Nación en cuantía superior a los $17.000 millones, por lo que las expectativas sobre el saneamiento y normalización de la deuda son muy positivas.

INFORME DE EJECUCION DEL ARP

I. ANTECEDENTES:

La Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, aceptó mediante Resolución No. 2930 del 01 de octubre de 2012, la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, presentada por el Departamento de Caldas. El Acuerdo se celebró el 13 de mayo de 2013.

El proceso inició con la presentación del proyecto de ordenanza solicitando la autorización a la Honorable Asamblea para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes. La autorización por parte de la Asamblea Departamental fue concedida mediante Ordenanza número 705 de enero de 2013.

El Gobernador Guido Echeverri Piedrahita elevó el 25 de septiembre de 2012, la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ante la Dirección General de Apoyo Fiscal - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual fue aceptada el 01 de octubre de 2012, por medio de la Resolución No. 2930.

Las obligaciones objeto de reestructuración en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelantó la administración departamental, determinadas en su existencia y cuantía el 29 de enero de 2013, así como las obligaciones que surgieron con posterioridad a la reunión de comunicación de acreencias y determinación de los derechos de votos, ascendieron a la suma de $408.661 millones.

Grupo	Concepto	Monto Acreencia	Votos Asignados	Participación
1	Laboral y Pensionados	49.386.762.205	96.967.079.008	40.07
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	106.941.117.752	84.615.950.773	34.96
3	Entidades Financieras	61.459.235.627	59.434.196.626	24.56
4	Otros Acreedores	1.163.094.421	988.272.512	0.41
	Presunta CAJANAL IECE	135.469.898.906	0	
	Contingencias judiciales	54.240.948.913	0	
	TOTAL	**408.661.057.823**		**100%**

Dentro del total de las acreencias, se incluyó el pasivo reconocido por el Departamento por concepto de homologaciones al personal administrativo del sector educación que ascendió a la suma de $56.805 millones, certificado por el Ministerio de Educación, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, que fue cancelado con excedentes del SGP sector educación; recursos del PGN y recursos propios del departamento, en la vigencia fiscal 2013.

Durante la etapa de negociación del ARP, la administración departamental efectuó ajustes y depuraciones de las acreencias inicialmente incorporadas, determinando como acreencias a cancelar dentro del ARP, la suma de $284.762 millones.

El 17 de mayo de 2013, se sometió a consideración de los acreedores reestructurados la propuesta de pago, obteniéndose un 76.16% de votos positivos para su celebración.

En reunión de Comité de Vigilancia, celebrada el 29 de julio de 2015, la administración departamental, presentó a consideración de los representantes de los acreedores propuesta de modificación del ARP, sustentada en los siguientes hechos:

1. Disminución de las acreencias reestructuradas y de los pasivos contingentes como resultado del proceso de depuración efectuado por la administración departamental a través del Comité de sostenibilidad Contable.
2. Autorización legal para utilizar los recursos provisionados por el departamento en el FONPET para cancelar acreencias por cuotas partes pensionales
3. Posibilidades de prepagar la obligación reconocida en el acuerdo de pago celebrado con la Nación – MHCP el 14 de julio de 2015
4. Prepago de acreencias con INFICALDAS por medio de cruce de cuentas por deudas recíprocas
5. Necesidad de ajustar las acreencias reestructuradas en relación con los intereses reconocidos a los acreedores financieros e INFICALDAS desde la fecha de iniciación de la negociación hasta la suscripción del ARP de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Circular 020 del 1 de julio de 2005 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se modificó el Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995.
6. Requerimientos de mayores niveles de inversión social para el departamento, lo que requiere de liberación de recursos propios reorientados al Acuerdo, en virtud de la incorporación de los recursos del desahorro FONPET, cruces de cuentas y depuraciones realizadas por el departamento, a través del Comité de Sostenibilidad Contable.

La propuesta de modificación del ARP, fue puesta a consideración de la asamblea de acreedores, previa convocatoria efectuada por la promotoría, en el Diario La Patria, el 21 de agosto de 2015. El 4 de septiembre de 2015, se suscribió la modificación del ARP.

En relación con el plazo de ejecución del ARP, se estipuló en la cláusula 47 del texto de modificación del ARP:

> *"**DURACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS:** El presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS** se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las acreencias incorporadas en el presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, sin que exceda el año 2021, conforme las estimaciones del Anexo 3 (Escenario Financiero) salvo que las condiciones fiscales y financieras de **DEL DEPARTAMENTO** permitan cumplirlo antes del término señalado."*

II. TERMINOS DE REESTRUCTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

El Acuerdo de Reestructuración de Pasivos estipuló el pago de las obligaciones en él incorporadas en un plazo de diez (10) años contados a partir del 17 de mayo de 2013.

A las acreencias laborales se les reconoció solo el capital de la obligación.

A las acreencias correspondientes a los aportes de seguridad social en pensiones, se les reconoció los intereses de Ley 100 desde la fecha de causación de la obligación hasta el inicio de la promoción y desde el inicio de la promoción hasta el momento de pago se reconoció el IPC, de conformidad con las sentencias proferidas por la Superintendencia de Sociedades.

Durante la ejecución se realizó una mayor apropiación de la previsto en el escenario financiero en el fondo reserva prestacional, lo que favoreció a los acreedores de este grupo.

En el grupo 2 las acreencias a favor del FONPET por concepto de aportes, para efectos del pago se deberían convertir a unidades FONPET tomando como base la cotización establecida en pesos a la fecha de aceptación de la promoción, es decir, 01 de octubre de 2012.

Durante la etapa inicial de ejecución del ARP se depuró el 100% de las acreencias presuntas CAJANAL- COLDEPORTES cifra que ascendió a $ 21.666 Millones de pesos

Se estipuló para las acreencias del grupo N°2 diferentes a los fondos de pensiones y las entidades promotoras de salud y a las AFP y cesantías que se cancelaría el capital y los intereses legales causados al inicio de la promoción.

Para las acreencias a favor del grupo N°3 se estableció un plazo entre el 2013 y el 2020 de acuerdo con la disponibilidad de recursos y en la modificación celebrada en septiembre de 2015, el plazo para el pago se estableció entre el 2017 y el 2019 para las tres entidades financieras HELM BANK – GNB SUDAMERIS y OCCIDENTE.

Las acreencias a favor del grupo No. 4, tampoco serían objeto de remuneración adicional al capital adeudado.

Se pactó que las acreencias contenidas en sentencias judiciales proferidas con anterioridad o posterioridad a la iniciación de la negociación del proceso de reestructuración, se cancelarían sin ningún tipo de remuneración (cláusula 13). Es decir, solo se pagaría el capital y no se reconocerían intereses, costas y agencias en derecho liquidados en la sentencia. Cuando la principal pretensión haya sido el pago de una sanción moratoria por el pago inoportuno de las cesantías, solo se pagará el 50% del monto de la sanción reconocida en la sentencia.

III. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

En ejercicio de las funciones establecidas para los promotores en la Ley 550 de 1.999 y en el artículo 67 de la ley 617 de 2000, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del promotor designado y con base en la información suministrada por la administración departamental efectuó seguimiento y control a las obligaciones asumidas por la entidad territorial en el Acuerdo de reestructuración de pasivos, elaborando para el efecto, informes de reconocimiento y viabilidad financiera en las respectivas vigencias fiscales, de los cuales se entregó copia a la administración departamental.

IV. INFORME FINAL DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION:

En la etapa de ejecución del Acuerdo se realizaron las siguientes acciones con el fin de ejecutar adecuadamente los pagos y garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en el mencionado acuerdo:

1. El 03 de septiembre de 2013 se celebró el Contrato de Encargo Fiduciario con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, cuyo objeto es un encargo fiduciario de garantía, administración y pago de las obligaciones y compromisos derivados de la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de Caldas.

2. En cumplimiento de la cláusula séptima del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento de Caldas, el Comité de Vigilancia se reunió en veintiún (21) oportunidades, en las cuales se efectuó seguimiento y control a los compromisos asumidos por el departamento en el ARP.

3. Celebración del convenio No.25082017-0576 para la Administración de los recursos destinados al pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel central con régimen de retroactividad, vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, en concordancia con el decreto 1582 de 1998.

RENTAS ORIENTADAS A LA FINANCIACION DE LAS ACREENCIAS REESTRUCTURADAS:

Durante la ejecución del acuerdo de reestructuración, el Departamento orientó a la financiación del acuerdo las rentas que a continuación se relacionan:

RENTAS REORIENTADAS								
VIGENCIA	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**TOTAL**
Sobretasa a la Gasolina 25%	829	1.678	1.843	2.027	2.031	2.156	1.108	**11.671**
Estampilla Prodesarrollo 64%	2.536	3.204	3.429	4.460	3.966	3.142	1.617	**22.353**
Sobretasa al Acpm 25%	724	1.083	951	941	923	1.269	516	**6.407**
Recuperacion Titulos Judiciales	42	182	2.187	78	29	-	-	**2.518**
Ahorro Primario	7.213	13.962	9.078	11.565	11.283	10.356	4.712	**68.169**
Fondo de Contingencias	2.000	2.000	4.000	1.500	1.500	1.500	1.250	**13.750**
Fondo de Contingencias Pos-Acuerdo	-	-	800	500	500	500	417	**2.717**
Fondo Reserva Prestacional	1.000	1.000	1.110	-	-	-	-	**3.110**
Recursos Fonpet			716	2.299	18.371	11.722	6.120	**39.228**
TOTAL	**14.344**	**23.109**	**24.114**	**23.370**	**38.602**	**30.645**	**15.738**	**169.923**

Al final del ejercicio, la Administración Departamental cumplió con las transferencias a los fondos de acreencias y contingencias administrados en el encargo fiduciario de garantía, administración y pagos constituido en la Fiduciaria de Occidente.

PAGOS EFECTUADOS DURANTE LA EJECUCION DEL ARP:

Después de efectuar depuraciones y adiciones en el marco del acuerdo del ARP, se pudo establecer como cifra final de acreencias la suma de $ 284.762 millones, de los cuales $49.363 millones pertenecían al grupo 1; $132.022 millones al grupo 2; $48.077 millones al grupo 3, y $1.059 millones al grupo 4. El fondo de contingencias o créditos litigiosos, se estimó en $54.241 millones.

Del total de las acreencias reestructuradas, la administración Departamental ha cancelado con corte a 15 de octubre de 2019, la suma de $ 203.138 millones, que equivale al 100% de los grupos 2, 3 y 4.

Las acreencias del grupo No. 1 por concepto de homologación de los administrativos del sector educación, fueron canceladas, una parte con recursos propios de la ET y otra con

excedentes del SGP – educación y con recursos del PGN, en el marco del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, durante las vigencias 2013.

La estimación correspondiente a la provisión de cesantías de empleados del régimen retroactivo, incorporada en el inventario de acreencias y acreedores, con corte al 31 de diciembre de 2012, fue actualizada al 31 de diciembre de 2018, y su financiación está asegurada con los recursos administrados en la cuenta global constituida en el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

En cumplimiento del compromiso establecido en la modificación del ARP se celebró contrato No.25082017-0576 para la Administración de los recursos destinados al pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel central con régimen de retroactividad, vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, en concordancia con el decreto 1582 de 1998. Al 15 de octubre de 2019 se presenta saldo por valor de $4.303 millones, dicho recursos respaldan los saldos de cesantías no solicitados.

Los movimientos realizados desde el inicio del contrato de administración de recursos son:

- En el año 2017 al momento de la suscripción del contrato se generó un giro por $2.523 millones.

- En el año 2019 se efectuaron giros por valor de $499 millones en el mes de junio y $2.702 millones en el mes de octubre, para un total de $5.725 millones, con los que se cumple la proyección de recursos, garantizados durante 5 años a partir del 2017.

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN - PROTECCIÓN		
AÑO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2018	CESANTÍAS	281 millones
2019	CESANTÍAS	159 millones

Es de aclarar que los valores que no sean cubiertos por el contrato de administración de recursos depositados en Protección, serán asumidos y pagados con recursos propios de la administración departamental, como quedó establecido dentro los términos de las cláusulas de la modificación del acuerdo del año 2015.

Ahora bien, de las acreencias ciertas, a la fecha no se encuentra nada pendiente de cancelar, de las acreencias por depurar y que pasaron a ser ciertas se depuraron y cancelaron los valores determinados como deudas ciertas y que acreditaron sus derechos.

Así mismo, con corte al 15 de octubre de 2019, la administración departamental, ha cancelado acreencias contenidas en sentencias judiciales ejecutoriadas, resultantes de procesos judiciales clasificados a la iniciación de la negociación como acreencias contingentes, por la suma de $ 15.757 millones, con cargo a los recursos provisionados

en el Fondo de Contingencias, administrado en el encargo fiduciario constituido en Fiduciaria de Occidente.

Durante la ejecución del ARP, el departamento efectuó con cargo a las rentas reorientadas, los pagos que a continuación se relacionan y que corresponden al 100% del valor proyectado en el escenario financiero[1], así:

PAGOS LEY 550		ACREENCIAS INICIALES	ACREENCIAS FINALES	TOTAL PAGOS	SALDO POR PAGAR	TOTAL PAGOS%	SALDO POR PAGAR %
GRUPO	TOTAL	230.521	205.776	203.138	2.638	99%	1%
1	LABORALES Y PENSIONADOS	49.363	49.410	48.786	624	(*) 99%	1%
2	ENTIDADES PUBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	132.022	102.036	100.022	2.014	(**)98%	2%
3	ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDECNIA FUINANCIERA	48.077	54.200	54.200	0	100%	0%
4	OTROS ACREEDORES	1.059	130	130	0	100%	0%

(*)En el Fondo Administrador de Cesantías Retroactivas se encuentran recursos disponibles por valor de **$4.303** millones para atender los pasivos restantes de Cesantías.

EVOLUCION DE LAS ACREENCIAS REESTRUCTURADAS:

A continuación, se presenta la evolución de las acreencias, pagos y saldos del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de Caldas durante toda su ejecución, y con corte a 15 de octubre de 2019.

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	SALDO INICIAL ACREENCIAS REESTRUCTURADAS	AJUSTES E INCORPORACIONES (+)	DEPURACION (-)	TOTAL ACREENCIAS	PAGOS 2013	PAGOS 2014	PAGOS 2015	PAGOS 2016	PAGOS 2017	PAGOS 2018	PAGOS 2019	TOTAL PAGOS AL CORTE (-)	RECONOCIMIENTO IPC Y/O INTERESES	QUITAS O CONDONACIONES (-)	CRUCES DE CUENTAS 2014 (-)	SALDO FINAL 15 DE OCTUBRE DE 2019	
1	LABORALES Y PENSIONADOS	49.363	433	387	49.410	47.129	336	375	295	210	282	159	48.786	-	-	-	624	(*)
2	ENTIDADES PÚBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	132.022	6.173	36.192	102.003	694	13.119	11.809	13.810	18.371	11.722	6.412	75.938	2.043	2.010	24.085	2.014	(**)
3	ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	48.077	1.101	2.707	46.471	1.477	2.453	1.990	2.826	16.015	15.044	14.394	54.200	10.261	2.532	-	- 0	
4	OTROS ACREEDORES	1.059	-	928	130	-	130	0	-	-	-	-	130	-	-	-	- 0	
TOTALES		230.521	7.707	40.214	198.014	49.300	16.038	14.174	16.931	34.596	27.048	20.966	179.053	12.304	4.542	24.085	2.638	

(*) Respecto al saldo establecido en el grupo 1, se hace necesario precisar que no corresponde a acreencias ciertas y exigibles pendientes de pago, sino que, corresponde al saldo estimado en el inventario de acreencias y acreedores por concepto de cesantías de empleados pertenecientes al régimen retroactivo, que no han sido solicitadas y por lo tanto, no se han expedido los actos administrativos de reconocimiento, pero que están garantizadas en el Fondo Administrador de Pensiones y Cesantías Protección, en virtud del convenio de administración celebrado por el departamento en el marco del decreto 1582 de 1998. A la fecha, hay recursos disponibles en el fondo por valor de $4.303 millones para atender los pasivos restantes de Cesantías

(**) El Saldo incorporado por cancelar en el grupo No. 2, corresponde a una Deuda Presunta con Colpensiones en proceso de depuración.

[1] Sin tener en cuenta los conceptos sujetos a provisión

ASPECTOS A RESALTAR EN LA DEPURACIÓN Y PAGOS DEL PASIVO PENSIONAL

Deuda por concepto Bonos pensionales:

Desde el año 2009, el Departamento ha pagado sus bonos pensionales con los recursos que posee en el Fonpet, lo que implica que estos siempre han contado con fuente de financiación asegurada, no obstante, a la fecha de corte para el inicio de la promoción del acuerdo se encontraban en cuentas por pagar algunos bonos que aunque no pueden entenderse como deudas a reestructurar pues fueron aceptados por el Departamento y contaban con autorización para su pago con recursos FONPET, aun no estaban cancelados, sin embargo dentro de ejecución del ARP, los mismo fueron pagados, quedando algunos cuantos que al revisar perdieron validez toda vez que la documento que dio lugar al cobro fue anulada por la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, o por la AFP, lo que generó que fueran llevados al Comité de sostenibilidad contable para ser retirado de la contabilidad y del inventario de acreencias por no contener documentación vigente que soporte la obligación.

Deuda por concepto de cuotas partes pensionales:

El Departamento incluyó a Colpensiones como acreedor por este concepto, iniciando un proceso de revisión el cual concluye con el pago de las acreencias, mediante autorización de Retiro de Recursos del FONPET N° 17000-2019-30-CPPV del 17 de junio de 2019 a favor de la Administradora de Fondo de Pensiones – Colpensiones - por valor de $5.953 millones.

No obstante, a finales del mes de septiembre de la vigencia y como consecuencia de una mesa de trabajo, donde el Departamento se obliga a revisar unas resoluciones que dan origen a retroactivos, cancelados a pensionados con tiempo laborado en el Departamento y con cuota parte aceptada, Colpensiones remite cuenta de cobro con soportes que son sujeto de verificación, dando lugar a un nuevo pago por parte del Departamento por la suma de $233 millones, el cual se asume con recursos propios provisionados dentro del ARP.

V. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se detallarán los estados financieros del Departamento de Caldas, los cuales son tomados para su análisis desde septiembre 30 de 2012, al 30 de agosto del 2019, permitiendo con ello un análisis por año, para determinar mediante indicadores de liquidez y endeudamiento la capacidad con que cuenta el Departamento para afrontar las acreencias en cumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos ley 550 de 1999.

GOBIERNO DE CALDAS | Territorio de Oportunidades

Tabla 1. Caldas. Estados Financieros. Septiembre 12 - agosto 2019

CUENTA	SEP 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 AGOSTO
ACTIVO TOTAL	**1.255.131**	**1.380.642**	**1.456.061**	**1.389.915**	**1.915.433**	**1.881.889**	**2.742.819**	**2.903.386**
ACTIVO CORRIENTE	158.119	248.178	235.639	166.259	199.489	181.661	444.853	528.020
ACTIVO NO CORRIENTE	1.097.012	1.132.464	1.220.422	1.223.656	1.715.944	1.700.228	2.297.966	2.375.366
PASIVO TOTAL	**423.520**	**553.656**	**545.458**	**635.098**	**682.009**	**905.170**	**1.097.851**	**1.688.135**
PASIVO CORRIENTE	48.853	92.703	79.615	43.659	32.984	62.925	105.218	95.896
PASIVO NO CORRIENTE	374.667	460.953	465.843	591.439	649.025	842.245	992.633	1.592.239
PATRIMONIO	**831.611**	**826.986**	**910.603**	**754.817**	**1.233.424**	**976.719**	**1.644.968**	**1.215.251**

INDICADORES FINANCIEROS

1. DE LIQUIDEZ

Este indicador nos muestra cual es la capacidad que tiene el Departamento de Caldas para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; si observamos la división del activo corriente entre el pasivo corriente, nos permite saber cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar los pasivos exigibles a corto plazo

A continuación, se detalla el indicador resultante

Tabla 2. Indicador de Liquidez (Activos corrientes / pasivos corrientes). Septiembre 2012 - agosto 2019

SEP 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 AGOSTO
3,2	2,7	3,0	3,8	6,0	2,9	4,2	5,5

De acuerdo al comportamiento observado en el análisis del indicador, en el año 2016, con un 6.0, y parte del año 2019, con 5.5; nos muestra que el Departamento de Caldas cuenta con suficiente liquidez para respaldar los pasivos u obligaciones a corto plazo, con un fortalecimiento de dicho indicador.

Como se observa en el 2017, una disminución debido a la entrada en vigencia al nuevo marco normativo aplicable a las entidades de gobierno.

Ilustración 1. Indicador de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes). Septiembre 2012 - agosto 2019

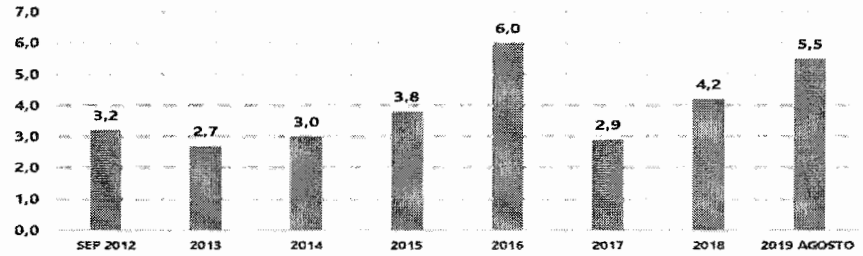

2. DE ENDEUDAMIENTO

El análisis del endeudamiento busca evaluar el costo, el riesgo y la capacidad de endeudarse financieramente por el Departamento de Caldas.

A continuación, se detalla el indicador resultante para este indicador:

Tabla 3. Indicador de endeudamiento. Septiembre 2012 - agosto 2019

SEP 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 AGOSTO
0,3	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,4	0,6

De acuerdo con el comportamiento observado en la información anterior, el indicador de endeudamiento financiero, nos muestra que el Departamento de caldas cuenta con capacidad para cubrir sus obligaciones, el incremento observado durante el 2019, obedece a endeudamiento de dos créditos por valor de $22.500M, pactados $10.000 M, al IBR -1,9 y $12.500M al DTF -1,5.

Ilustración 2. Indicador de endeudamiento. Septiembre 2012 - agosto 2019

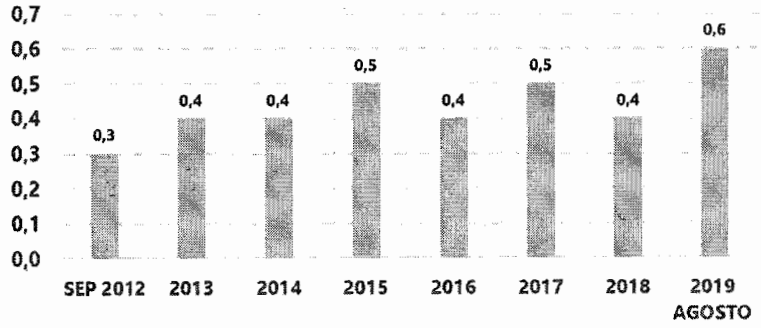

GOBIERNO DE CALDAS | Territorio de Oportunidades

VI. INFORME JURIDICO:

Acreencias clasificadas como contingencias con anterioridad al ARP y sobre hechos anteriores al ARP

Al 15 de octubre de 2019 existen en total 1430 procesos judiciales en contra del Departamento de Caldas. En esta relación se incluyen los procesos iniciados con anterioridad a la negociación del acuerdo; los iniciados con posterioridad al ARP sobre hechos anteriores a esa misma fecha y los iniciados con posterioridad a la negociación del ARP y que no hacen parte del mismo. La estimación de la probabilidad de fallo en contra de la administración departamental, así como los montos a provisionar se detallan en las siguientes tablas:

- Procesos iniciados **con anterioridad** al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos

Cifras en millones

CLASE DE PROCESO	PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA %	No. DE PROCESOS	CUANTÍA DE PRETENSIONES	ESTIMACIÓN CONTINGENCIA
ACCIÓN DE NULIDAD		1	$0	$0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71.42%	5	$56	$21
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	0	2	$19	$0
ACCIÓN POPULAR	42.85%	3	$0	$0
ACCIÓN POPULAR	0	4	$0	$0
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	30%	2	$200	$60
ORDINARIO LABORAL	30%	1	$10	$3
ORDINARIO LABORAL	0	1	$452	$0
REPARACIÓN DIRECTA	52.82%	9	$4.741	$3.554
REPARACIÓN DIRECTA	0	6	$20.569	0
SUB TOTALES		**34**	**$26.050**	**$3.639**

- Procesos iniciados **con posterioridad (sobre hechos anteriores)** al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos

CLASE DE PROCESO	PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA %	No. DE PROCESOS	CUANTÍA DE PRETENSIONES	ESTIMACIÓN CONTINGENCIA
CONFLICTO DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	0	2	$0	$0
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	70%	4	$4.129	$1.404
EJECUTIVOS[1]	0	8	$293	$0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.22%	61	$4.010	$674
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	0	315	$37.080	$0
ORDINARIO LABORAL	72.41%	21	$386	$145
ORDINARIO LABORAL	0	8	$131	$0
REPARACIÓN DIRECTA	69.69%	23	$11.790	$6.707
REPARACIÓN DIRECTA	0	10	$23.217	$0
SUB TOTAL POSTERIOR CON HECHOS ANTERIORES		**452**	**$81.026**	**$8.931**

SUB TOTALES	**34**	**$26.050**	**$3.639**
SUB TOTAL POSTERIOR CON HECHOS ANTERIORES	**452**	**$81.026**	**$8.931**
TOTAL	**486**	**$107.076**	**$12.570**

PROCESOS INICIADOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA NEGOCIACIÓN QUE NO HACEN PARTE DEL ARP

A la fecha existen 944 procesos en contra del Departamento de Caldas iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación y que no tienen relación con hechos acaecidos con anterioridad a ésta, razón por la cual, no pueden ser financiados con las rentas que estuvieron orientadas a la financiación de las acreencias reestructuradas y que van a ser provisionadas en el fondo de contingencias pos acuerdo para el pago de

[1] Respecto a los procesos ejecutivos, el Departamento de Caldas ofició a los diferentes Juzgados de la ciudad de Manizales, solicitando aplicación del numeral 13 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999 el cual establece que durante la negociación y ejecución del acuerdo de reestructuración, se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos a cargo de la entidad territorial, y no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución ni embargos de los activos y recursos de la entidad. De hallarse en curso tales procesos o embargos, se suspenderán de pleno derecho y del artículo 594 del C.G.P., el cual estatuye la prohibición general de decretar embargos sobre bienes de naturaleza inembargable.

sentencias derivadas de procesos clasificados como contingentes dentro del ARP o de sentencias derivadas de procesos judiciales iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación.

A continuación, se relacionan los procesos y la estimación de las contingencias elaborada por la Secretaría Jurídica del Departamento, con base en la metodología de valoración.

CLASE DE PROCESO	PROBABILIDAD DE FALLO ENCONTRA %	No. DE PROCESOS	CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	ESTIMACIÓN CONTINGENCIA
ACCIÓN DE NULIDAD	0	7	$0	$0
ACCIÓN POPULAR	57.89%	33	$0	$0
ACCIÓN POPULAR	0	24	$0	$0
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	75%	3	$1.044	$47
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	0	1	$84	$0
EJECUTIVOS	0	2	$12	$0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5.11%	41	$3.055	$998
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	0	760	$15.750	$0
ORDINARIO LABORAL	0	6	$44	$0
REPARACIÓN DIRECTA	74.6%	50	$18.744	$1.763
REPARACIÓN DIRECTA	0	17	$5.974	$0
TOTAL PROCESOS POSTERIOR ARP		**944**	**$44.711**	**$2.809**

SENTENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS EN PROCESOS JUDICIALES QUE HACEN PARTE DEL ARP:

A la fecha se entran pendientes de pago las siguientes sentencias que hacen parte del ARP:

ACREEDOR	SENTIDO DEL FALLO	ESTIMACIÓN CONTINGENCIA
María Marleny ballesteros Martínez	Reconocer y pagar a la demandante la indemnización sustitutiva de pensión de vejez por el período laborado entre el 26/02/1982 y el 02/11/1995.	$14
Diana Cristina Ceballos Ospina	Declara la existencia de relación laboral entre el Departamento de Caldas y la demandante, la entidad accionada deberá sufragar los porcentajes de cotización correspondientes y girar al fondo de pensiones escogido por la interesada las sumas a que haya lugar, luego de hacer la liquidación de cara a lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar. (OPS docente)	$4
	TOTAL	**$19**

Ahora bien, con el fin de asegurar los recursos necesarios para el pago de contingencias, en caso de que se fallen los procesos en contra de la Administración Departamental, se hace necesario provisionar recursos en el fondo de contingencias del ARP, así:

ACREENCIAS DEL ARP	ESTIMACIÓN CONTINGENCIA
486	$12.571.463.768
ACREENCIAS POSTERIORES AL ARP	**ESTIMACIÓN CONTINGENCIA**
944	$2.809.862.246
TOTAL	**$15.381.326.014**

Como puede observarse, a la terminación del acuerdo se requiere mantener una provisión estimada que permita financiar las contingencias derivadas de procesos judiciales en curso a la iniciación de la negociación y de procesos iniciados con posterioridad sobre hechos acaecidos con anterioridad a la iniciación de la negociación del acuerdo y procesos posteriores a la celebración del acuerdo por la suma de **$15.381.326.014. (QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS).**

Las anteriores cifras se encuentran acordes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2029, estimando posibles provisiones hasta el año 2029.

VII. RECURSOS DISPONIBLES EN EL ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTIA, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONSTITUIDO EN FIDUCIARIA DE OCCIDENTE:

Según información suministrada por la Fiduciaria de Occidente, con corte al 15 de octubre de 2019, que hace parte de esta Acta, como Anexo, el total de los recursos disponibles en

los fondos constituidos en el encargo fiduciario ascienden a la suma de $11.803 millones, distribuidos de la siguiente manera:

En millones

FONDOS	SALDO A OCTUBRE
FONDO DE RESERVA PRESTACIONAL	7
FONDO DE REEST. DE PASIVOS Y SANEAMIENTO	7889
FONDO DE CONTINGENCIAS	3485
FONDO DE CONTINGENCIAS POS ACUERDO	422
TOTAL	**11803**

Se hace necesario precisar que, del saldo disponible al 15 de octubre de 2019, en el Fondo de Reestructuración de pasivos y saneamiento, hay recursos que deben ser traslados al fondo de inversión del departamento, en cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de vigilancia, celebrado el 14 de junio de 2019.

Presentado el informe de ejecución del ARP, continuando con el orden del día, la promotora informó el procedimiento aplicable para formalizar la terminación del ARP, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1.999.

Acto seguido, el presidente del Comité de Vigilancia, sometió a consideración y aprobación de cada uno de los representantes de acreedores que hacen parte del Comité de vigilancia, la terminación anticipada del ARP, toda vez que se cancelaron la totalidad de las acreencias ciertas y exigibles incorporadas en éste.

Los representantes de los acreedores de los grupos Nos. 1, 2, 3 y 4 de manera nominal votaron positivamente la terminación anticipada del ARP, por lo cual se hace necesario proceder a la formalización de la terminación, en los términos previstos en esta Acta, que deberá registrarse de conformidad con lo prescrito en el artículo 36 de la Ley 550 de 1999.

En consecuencia, el secretario de hacienda departamental, pone a consideración de los miembros del Comité de Vigilancia, la propuesta de distribución de los recursos disponibles en el encargo fiduciario administrado en la Fiduciaria de Occidente, de la siguiente manera:

Cifras en pesos $

	SALDOS FIDUCIA	PENDIENTE POR TRANSFERIR	TRASLADOS	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
TOTAL	11.803.063.871	1.658.650.883	0	12.136.397.204	
FONDO RESERVA PRESTACIONAL	7.384.191		-7.384.191	0	
FONDO DE REESTRUCTURACION	7.888.827.772		-4.549.771.630	2.013.738.592	Corresponde al valor a provisionar por concepto de Aportes Pensionales como deuda presunta a favor de Colpensiones según certificado de la Jefe de Prestaciones Sociales del Departamento
FONDO DE CONTINGENCIAS	3.484.506.106	1.575.317.550	1.225.908.228	6.285.731.884	Corresponde al 50% de la provision que establece la Secretaria Juridica y seran destinadas exclusivamente para pagar acreencias establecidas en el ARP de acuerdo con las condiciones pactadas en el acuerdo.
FONDO DE CONTINGENCIAS POST-ACUERDO	422.345.802	83.333.333		505.679.135	
FONDO DE INVERSION			3.331.247.593	3.331.247.593	
Cifras en pesos					

Los recursos disponibles en el fondo de reserva prestacional, que ascienden a la suma de $7.384.191, serán traslados al fondo de contingencias.

De los recursos disponibles en el Fondo de Reestructuración, se dejará la suma de $2.013.738.592 para el pago de acreencias presuntas a favor de Colpensiones; $3.331.247.593 alimentarán el fondo de inversión y el restante por valor de $2.544 millones se trasladará al fondo de contingencias del ARP, definido así:

A. Fondo de Contingencias: Procesos judiciales en curso iniciados con anterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos o iniciados después de esta fecha sobre hechos acaecidos con anterioridad al inicio de la negociación, cuya estimación de las posibles contingencias asciende a $12.570 millones. Con los traslados mencionados anteriormente, y la proporción de los ICLD de los meses de noviembre y diciembre que ascienden a la suma de $250 millones, a la finalización del acuerdo este fondo tendrá reservas equivalentes al 50% de la estimación de la contingencia efectuada por la oficina jurídica, es decir la suma $6.285 millones. Adicionalmente, se trasladarán al fondo de contingencias del ARP, los rendimientos financieros generados en el Fondo de Reestructuración de pasivos. Los pagos de las contingencias que se perfeccionen que deban ser cancelados por este fondo, serán liquidados de conformidad con las condiciones pactadas en la cláusula 13 del ARP, es decir sólo se cancelará el capital.

   Una vez finalizada y cancelada la deuda a favor de Colpensiones, en caso de resultar excedentes de la reserva para este pago, éstos serán trasladados para aumentar la provisión del fondo de contingencias del ARP.

Adicionalmente el Departamento cuenta con un saldo de contingencias iniciadas con posterioridad al ARP, constituido con la modificación del acuerdo en septiembre de 2015, cuya estimación asciende a $ 2.809 millones, financiado con ingresos corrientes de libre destinación, cuyo saldo a la fecha es de $422 millones. Al final del acuerdo, se tiene por trasladar a este fondo $83 millones, para un saldo final de $506 millones.

A partir de la vigencia 2020 y subsiguientes, el Departamento se compromete a dejar anualmente las apropiaciones presupuestales en el rubro de servicio de la deuda – fondo contingencias, por lo menos en la suma de $1.000 millones financiadas con ICLD con el fin de continuar las provisiones necesarias para financiar las contingencias valoradas según la metodología adoptada por la administración departamental.

Frente a los movimientos mencionados, con oficio UT 0878 de fecha octubre 17 de 2019 (anexo), se ordenó a la entidad fiduciaria los traslados correspondientes.

Por otro lado, de conformidad con el contrato 25082017-0576 para la Administración de los recursos destinados al pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel central con régimen de retroactividad, vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, en concordancia con el decreto 1582 de 1998 se transfirió la suma total de $5.725

millones, cuyo saldo a la fecha de la presente reunión corresponde a $4.303 millones. De igual forma, en el mismo contrato se dispuso la creación de una cuenta independiente para la administración de las cesantías del personal administrativo nacionalizado de la Secretaría de educación provisionando recursos por valor de $2.270 millones, cuyo traslado ya fue ordenado por parte de la Secretaría General del Departamento.

VIII. LOGROS DEL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ARP.

1. Gestión fiscal exitosa donde se evidencia el mejoramiento ostensible de los ingresos tributarios, donde se destaca el recaudo histórico más alto de impuesto de vehículos donde para la vigencia 2016 era de $23.000 millones y para la presente vigencia superaría los $40.500 millones, adicionalmente el incremento de otras rentas como impuesto al consumo por efecto de la política anti contrabando, peajes, pasaportes, entre otros.

2. Gestión exitosa de las entidades descentralizadas que aportaron recursos importantes al Departamento por concepto de excedentes financieros.

3. Rediseño institucional que permitió profesionalizar la planta de personal y generar una estructura moderna y procesos actualizados, ejemplo de ello tiene que ver con la unidad de defensa jurídica.

4. Prepagos de deuda pública a acreedores financieros por valor de $ 14.728 millones desde el primer trimestre del año, que significaron ahorros importantes en el pago de intereses.

5. Gestión ante el Fonpet para el pago del 100% con esta fuente de financiación para el pago de cuotas pensionales. Se posibilitó en concordancia con el Decreto Nacional 2191, modificado por el Decreto 1658 de 2015, la realización del desahorro de recursos FONPET para el cubrimiento de cuotas partes pensionales por valor de $30.262 millones.

6. Gestión de recuperación de recursos ADRESS y giro de más recursos por parte de Gobernación de Caldas, como apoyo en el cubrimiento del déficit sin respaldo presupuestal de la Dirección Territorial de Salud, mitigando las amplias dificultades del sector Salud.

7. Se celebró contrato N°25082017-0576 para la Administración de los recursos destinados al pago de las cesantías de todos los trabajadores - servidores públicos del nivel central de EL DEPARTAMENTO vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, provisionando alrededor de $5.725 millones.

8. Se acató la recomendación de la promotoría en relación con la transferencia de recursos para administración dentro del mismo convenio en lo que tiene relación con Personal Administrativo Nacionalizado de la Secretaría de Educación por valor de $2.270 millones.

9. Fortalecimiento de la Defensa Judicial pasando de más de 5.000 registros de demandas en contra del Departamento a una cifra de 486 procesos en contra a la fecha de esta reunión.

10. Con relación a la Deuda Pública desembolsada al Inicio del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se tenía un monto por la suma de $54.181 millones, y cerrará la vigencia 2019 alrededor de la suma de $103.460 millones, cada monto aunque conserva una relación (a pesar de tener el doble del saldo de la deuda), el servicio de la deuda que se pagará en la vigencia 2021 será menor que lo que se pagó en la vigencia 2016-2017, por lo tanto, significa que se adquirieron unas significativas tasas de intereses (DTF-1.5%E.A, DTF-1.80%E.A IBR+0.775%MV, IBR-1.9%MV) que nos permiten tener menos costos con unas bajas tasas de intereses donde se pagan inclusive créditos inferiores al IPC que garantizan tener inversiones futuras, tales como los combos de maquinaria que van a beneficiar hasta 2 y 3 administraciones futuras. Otro proyecto de inversión son las Centrales de sacrificio, la construcción y adecuación de nuevas vías e infraestructura vial.

    Por consiguiente, las actuales condiciones financieras del mercado (DTF+2.5%E.A) comparadas con las nuevas condiciones pactadas en la actual administración han generado para el Departamento un ahorro alrededor de la suma de $9.785 millones aproximadamente.

11. Actualmente una vez formalizada la terminación del ARP, se tiene contemplado realizar el reperfilamiento de la deuda con entidades financieras, y que se tienen actualmente a tasas de IBR+3.45%, IBR+2.95%, DTF+2.7%, los cuales pasarían a tasas de DTF+2.0 inclusive a DTF+1.89%, generando un ahorro para el Departamento por la suma de $853 millones aproximadamente.

12. Es de anotar que, con los nuevos endeudamientos, el Departamento durante las vigencias de los créditos cumple con los límites de capacidad de pago y endeudamiento, cumpliendo con los Indicadores de Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003.

13. Una vez autorizados los créditos por parte de la Honorable Asamblea Departamental y de la Calificadora de Riesgos no se utilizaron créditos por valor de $10.254 millones generando mayor capacidad de pago de endeudamiento a la Administración venidera

14. El Departamento de Caldas ha ido mejorando su calificación, pasando de un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país en el largo plazo y una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros, al tener una calificación D, a un moderado riesgo de cumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país en el largo plazo y una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país en el año

2017 y ratificada para el año 2018 así mismo en la extraordinaria del año 2019 al obtener una calificación BBB con perspectiva positiva.

15. Conclusión: Mayor inversión social

IX. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL DEPARTAMENTO:

La administración Departamental se compromete a analizar la conveniencia o no de la liquidación del contrato de encargo fiduciario de garantía, administración y pago, constituido con la Fiduciaria de Occidente, aportando para el efecto, el acta del comité de vigilancia, celebrado el 17 de octubre de 2019, indicando las cuentas bancarias a donde la Fiduciaria debe trasladar los recursos disponibles una vez finiquitada la liquidación.

El Departamento se compromete a crear en el menor tiempo posible el fondo de contingencias de que trata el artículo 90 de la Ley 1955 y a adoptar la metodología de valoración de las contingencias. Para el efecto, deberá presentar un proyecto de Ordenanza a la Asamblea Departamental, en donde se estipulen las rentas orientadas a la financiación de las contingencias, teniendo en cuenta para el efecto, la provisión de las rentas recibidas del encargo fiduciario FIDUOCCIDENTE, por la suma de $6.293 millones, recursos estos orientados a la financiación de las contingencias derivadas de procesos judiciales en curso a la iniciación de la negociación, de procesos judiciales iniciados con posterioridad a la iniciación de la negociación sobre hechos acaecidos con anterioridad al ARP y a las acreencias contenidas en sentencias judiciales proferidas y ejecutoriadas, acreencias que deben ser canceladas de conformidad con las condiciones pactadas en el ARP.

Concluyendo, el Fondo de Contingencias que cree el Departamento en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 90 de la Ley 550 de 1999, debe contemplar dos fuentes

de financiación. Para administrar los recursos orientados a la financiación de las acreencias, el Departamento se compromete a aperturar 2 cuentas bancarias, una para la administración de los recursos provisionados en el fondo de contingencias disponibles en el encargo fiduciario administrado por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE orientados a financiar contingencias que hicieron parte del ARP, y otra cuenta bancaria en donde se administren los recursos orientados como capital semilla para el pago de contingencias derivadas de procesos judiciales iniciados con posterioridad y que no tienen relación alguna con hechos acaecidos antes del inicio del acuerdo.

En el caso en el que se agoten los recursos del Fondo de Contingencias del ARP, se deberán atender las contingencias con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Postacuerdo, sin que signifique que las condiciones de liquidación sean diferentes a las pactadas en el ARP.

En el proyecto de Ordenanza que se presente a la Asamblea Departamental para la creación del fondo de contingencias, deberá especificarse, además, el vehículo financiero de administración de los recursos (cuenta bancaria, encargo fiduciario, etc.) periodicidad de los aportes y las fuentes de financiación. Al respecto el Departamento a partir de la vigencia 2020 y subsiguientes, se compromete a dejar anualmente las apropiaciones presupuestales en el rubro de servicio de la deuda – fondo contingencias, por lo menos en la suma de $1.000 millones financiadas con ICLD con el fin de continuar las provisiones necesarias para financiar las contingencias valoradas según la metodología adoptada por la administración departamental.

X. PROPOSICIONES Y VARIOS

El doctor Víctor Raúl Rodríguez Aldana, contador departamental, y representante de los acreedores del grupo No. 1 en el Comité de Vigilancia, solicitó a la secretaría de educación, unidad de prestaciones sociales, informe sobre las acciones adelantadas en relación con el requerimiento efectuado por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio sobre el pasivo pensional y cesantías de los docentes financiados con recursos propios a la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001, que fueron afiliados por el departamento al FOMAG. La doctora Kenia Ruiz Granada, Jefe de Prestaciones Sociales del Departamento, ilustró a los miembros del Comité de Vigilancia, sobre las acciones adoptadas por la administración departamental tendientes a obtener la depuración de las acreencias a favor del Fomag, acciones éstas que no han sido tenidas en cuenta por esa entidad, a pesar que se han aportado los soportes correspondientes Al respecto, la promotoría, recomendó a la administración departamental, priorizar la depuración de esas acreencias, e insistir ante la Fiduciaria La Previsora, quien administra los recursos del Fomag, la resolución de las objeciones formuladas a los requerimientos de cobro, toda vez, que el departamento, ha adelantado las acciones tendientes a depurar el pasivo del sector educación y cuenta con los soportes que acreditan la disminución de ese pasivo estimado por el FOMAG.

Igualmente, recomendó tener en cuenta este tema en el empalme, indicando la necesidad de priorizarlo con el fin de obtener el cálculo actuarial y el pasivo prestacional adeudado por el departamento.

De igual forma la DTSC informa al Comité de la celebración de un empréstito del cual el Departamento de Caldas es garante y que de ninguna manera afectará los recursos del ARP. Frente a la consulta se manifestó que dada la terminación del ARP formalizada en la presente reunión, las operaciones de crédito público a realizar por parte de la entidad territorial deberán ajustarse a los requisitos establecidos legalmente, como el cumplimiento de los indicadores establecidos en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

XI. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA PROMOTORIA:

1. Mantener y fortalecer la defensa judicial del Departamento que permita una respuesta oportuna y eficiente frente a cada uno de los procesos.
2. Tener bajo custodia el archivo del proceso de reestructuración de pasivos, con los soportes de cada una de las acreencias canceladas o depuradas, las actas de determinación de acreencias del Acuerdo inicial y de la modificación; el inventario de acreencias y determinación de derechos de voto inicial y de la modificación del ARP, las actas de las reuniones de comunicación de acreencias y determinación de derechos de voto del ARP inicial y de la modificación del ARP, los votos emitidos por los acreedores, la publicación de las convocatorias a la Asamblea de Acreedores, tanto la inicial como la de la modificación del ARP; las actas del Comité de Vigilancia y las actas del comité de sostenibilidad contable, en donde se tomaron las decisiones relacionadas con la depuración de las acreencias incorporadas en el ARP.
3. Crear el Fondo de Contingencias en aplicación del artículo 90 de la Ley 1955, presentando para el efecto, el proyecto de Ordenanza ante la Asamblea Departamental, orientando como fuente de financiación los recursos señalados anteriormente, indicando el vehículo financiero de administración y la periodicidad de los aportes.
4. Diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003.
5. Incluir en el presupuesto de servicio de deuda, las apropiaciones para el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta que los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos los recursos al vehículo financiero (cuenta bancaria, encargo fiduciario, etc).
6. Modernizar el sistema de información presupuestal, financiera y contable para efectos de que haya consistencia y oportunidad en la presentación de informes.
7. Mantener la disciplina fiscal alcanzada por EL DEPARTAMENTO durante el tiempo de ejecución del Acuerdo de Restructuración de Pasivos, cumpliendo con los indicadores de gasto contemplados en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2009 entre otros.
8. Mantener la planta del nivel central ajustada a los criterios de austeridad, racionalidad, y en cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para los municipios.
9. Vigilar y controlar de manera permanente el estado financiero de las entidades descentralizadas, anticipando riesgos fiscales para el nivel central.
10. Mantener el fortalecimiento del área de ingresos, en procura de mejorar los recaudos tributarios, a través del incremento de personal en esa área, y de la

capacitación de los funcionarios en materia tributaria que les permita acometer procedimientos de fiscalización, liquidación oficial y cobro coactivo.

11. Llevar a cabo los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizando las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que debe determinar las decisiones respecto al proceso de depuración. Estas acciones deben estar plenamente argumentadas legal y técnicamente, como también soportadas en las disposiciones legales que rigen la materia. Se recuerda que las decisiones a que haya lugar deben ser plasmadas en las respectivas actas de este Comité.
12. Una vez adelantado el proceso de depuración, el área contable debe proceder a efectuar los registros contables; así mismo, revelar en las notas a los estados contables, los ajustes y la depuración adelantada, con el fin de generar información confiable, relevante y comprensible.
13. Aplicar el procedimiento contable para reconocimiento y revelación del pasivo pensional y la reserva financiera que lo sustenta; así mismo, lo dispuesto en la Resolución 423 de 2011, "Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública".
14. Realizar el ajuste contable de la depreciación acumulada de la Propiedad, planta y equipo, de conformidad con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las Propiedades, planta y equipo.
15. Revisar el estado actual de los procesos judiciales, de acuerdo con la información presentada por la Secretaría Jurídica, y, efectuar los ajustes contables, teniendo en cuenta el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales.
16. Realizar los cruces de información en las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, con el fin de producir información de calidad y oportunidad.

Los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de restructuración de pasivos del Departamento de Caldas, miembros del comité de vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el Promotor, elabore la constancia de terminación del ARP y proceda a solicitar la inscripción en el registro de que trata el numeral 16° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Por las anteriores consideraciones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2º del artículo 35 de la Ley 550, se formaliza la terminación del Acuerdo de Restructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento de Caldas y sus acreedores el 13 mayo de 2013, modificado el 4 de septiembre de 2015.

Una vez suscrita la presente Acta, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de encargo fiduciario.

La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes.

Siendo las 2:00 p.m., se da por finalizada la reunión del Comité de Vigilancia, en constancia, firman:

Por **EL DEPARTAMENTO**

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador del Departamento

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Secretario de Hacienda

LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

Por los Acreedores,

VICTOR RAUL RODRÍGUEZ ALDANA
Representante de los acreedores Grupo 1

FRANCISCO JAVIER LONDOÑO M
Representante de los acreedores Grupo 2 (Con poder)

ANA DORIS ARCILA
Representante de los acreedores Grupo 3 (Con poder)

PABLO MEDINA JARAMILLO
Representante de los acreedores Grupo 4 (Con poder)

ESMERALDA VILLAMIL LOPEZ
Promotora

Para los efectos pertinentes se adjuntan a esta acta los siguientes documentos que hacen parte del informe final presentado por el Departamento de Caldas.

1. Presentación en power point del informe sobre ejecución del ARP
2. Matriz de compromisos Vs Cumplimiento ARP
3. Certificación expedida por la Jefe de Prestaciones Sociales del Departamento en relación con la deuda presunta a favor de COLPENSIONES.
4. Estado de cuenta Cesantías retroactivas expedido por PROTECCIÓN S.A
5. Informe Jurídico certificado por la Secretaria Jurídica
6. Marco fiscal de mediano plazo 2019-2029 en medio magnético
7. Estados Financieros en medio magnético
8. Actas de Comité de Sostenibilidad Contable durante la ejecución del ARP en medio magnético
9. Actas de Comité de Vigilancia durante la ejecución del ARP en medio magnético
10. Instrucción impartida en oficio No. UT 0878 del 17 de octubre de 2019, dirigido a Fiduciaria de Occidente, en donde la administración departamental, ordena los traslados que deben realizarse en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Departamento en esta reunión.
11. Poderes presentados por los representantes de los acreedores de los grupos 2 – 3 y 4